



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0195-2025-DGA-UNP

Piura, 03 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 30-0201-25-4 de fecha 07.01.2025, presentado por el **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián**, Rector (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 3386-2024/R-UNP de fecha 27 de diciembre de 2024, el Rector (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, comunica que el Dr. Nicolás Kemper Valverde, Coordinador de la Unidad de Tecnología Digitales e Industriales de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, vino a desarrollar el proyecto: Diseño e Implementación del Instituto de Investigación e Innovación Tecnológica Multidisciplinaria (INNOVAUNP) para nuestros alumnos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería Industria 4.0; autorizando por ello el reembolso de gastos de hotel, alimentación los días del 13 al 15 de diciembre de 2024. Adjuntando las boletas de los gastos efectuados para veracidad de los mismos, los que deberán ser abonados a nombre del Dr. José Bazán Correa;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0015-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

Cadena Funcional Programática:
Certificado N° 0015

Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios	
Sección Funcional	0010 Capacitación Docente	
Genérica de Gasto	2.3 Bienes y Servicios	
Clasificador	2.3.2.1.2.2	S/ 2,235.51
Monto Total		S/ 2,235.51

Que, con Informe N° 171-2025-OCAJ-UNP de fecha 14 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en mérito a lo dispuesto en el marco legal detallado en la presente, así como lo manifestado por el Titular del Pliego mediante Oficio N° 3386-2024/R-UNP y la Cobertura Presupuestal expuesta por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura mediante Memorandum N° 0015-2025-UP-OPYPTO-UNP; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA: Que, se considera PROCEDENTE lo autorizado por el Rector (e) UNP, Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, concerniente a la autorización de pago como consecuencia de la estadía y viáticos durante los días 13, 14 y 15.12.2024 del Coordinador de la Unidad de Tecnología Digitales e Industria 4.0 de la Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM, Dr. Nicolás Kemper Valverde; el cual vino a desarrollar el Proyecto: Diseño e Implementación del Instituto de Investigación e innovación Tecnología Multidisciplinaria (INNOVAUNP) para los alumnos de las Facultades de Ciencias e Ingeniería Industrial de la UNP; cuyo monto conforme a lo señalado por el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N° 0015-2025-UP-OPYPTO-UNP, asciende a dos mil doscientos treinta y cinco con 51/100 soles (S/. 2,235.51). Asimismo, dicho



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0195-2025-DGA-UNP

Piura, 03 de junio de 2025

gasto deberá ser REEMBOLSADO al Docente UNP, Dr. José Federico Bazán Correa -de conformidad a lo expuesto por el Rector (e) la parte in fine del Oficio N° 3386-2024/R-UNP. Se debe EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 1636-R-2025/UNP de fecha 09 de abril de 2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de la Resolución Rectoral que indica, reembolso de gastos por viaje de conferencista docente Dr. Nicolás Kemper Valverde, proveniente de la Universidad Autónoma de México, debiendo abonarse a nombre del docente UNP Dr. José Federico Bazán Correa;

Que, con Oficio N° 1279-2025-SG-UNP de fecha 13 de mayo de 2025, la Secretaria General, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para alcanzarle el expediente de la referencia respecto al reembolso de gastos por viaje de conferencista docente Dr. Nicolás Kemper Valverde, proveniente de la Universidad Autónoma de México; con la finalidad que indique en qué artículo de la Directiva denominada "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL" que se le puede reembolsar viáticos a una persona externa a la comitiva, en este caso al Dr. José Federico Bazán Correa, según a lo señalado en el 3.1 del análisis del informe emitido por su dependencia;

Que, con Oficio N° 846-DGADM-UNP-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, el Director General de Administración, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para hacerle llegar el expediente 538-201-25-7 y 30-201-25-4, que corresponde a la autorización de reembolso de gastos de viaje del conferencista NICOLAS KEMPER VALVERDE de la Universidad Autónoma de México. Es preciso indicar que cuenta con cobertura presupuestaria con Memorandum N° 0015-2025-UP-OPYPTO-UNP y está autorizado por el titular del pliego con Oficio N°1636-R-2025/UNP; y por el suscrito. Por lo tanto, se solicita se emita el informe legal correspondiente y posterior a ello se emitirá la Resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 171-2025-OCAJ-UNP de fecha 14 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que; en razón de ello, si bien esta Oficina Central emitió el Informe Legal N° 171-2025-OCAJ-UNP, de fecha 14 de febrero del 2025, en el que se recomendó REEMBOLSAR al Docente UNP, Dr. JOSE FEDERICO BAZAN CORREA – el monto correspondiente, de conformidad a lo expuesto por el señor Rector (e), en la parte in fine del Oficio N° 3386-2024/R-UNP; utilizando como fundamento legal de tal devolución, lo dispuesto en la DIRECTIVA denominada: "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL", aprobada por Resolución de Consejo Universitario N°0438-CU-2023; sin embargo, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores que hemos citado en el párrafo precedente, DEJAMOS SIN EFECTO LA OPINIÓN EMITIDA en el informe legal N° 171-2025-OCAJ-UNP, y con un mejor análisis de los actuados del expediente cumplimos con emitir nueva opinión legal conforme a los argumentos que pasaremos a exponer. Para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados del expediente que se está solicitando la devolución de los gastos incurridos por hospedaje y alimentación del Conferenciante Dr. Nicolás Kemper Valverde, quién es docente de la Universidad Autónoma de México, y arribó hasta la Universidad Nacional de Piura para desarrollar *Ad honorem* el Proyecto: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA MULTIDISCIPLINARIA (INNOVAUNP) a favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería Industrial de la UNP. Asimismo, se desprende de los actuados, que los pagos por la estadía y alimentación del docente extranjero, han sido asumidos con recursos propios del Docente de la UNP Dr. José Federico Bazán Correa, por lo que, corresponde que la Universidad realice la devolución del monto al que ascienden los gastos en que se incurrió por la visita académica realizada por el Dr. Nicolás Kemper Valverde; más aún, teniendo en cuenta que el docente extranjero contribuyó con la formación académica de los alumnos de esta Casa de Estudios. Estando a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, y los argumentos expuestos en el presente informe, la Oficina Central de Asesoría Jurídica **OPINA que:** Se debe **DECLARAR PROCEDENTE** lo autorizado por el Rector (e) UNP y el Director General de Administración, concerniente a la autorización de la devolución, a favor del **docente UNP Dr. JOSÉ FEDERICO BAZÁN CORREA**, de los gastos incurridos por la visita Académica realizada por el conferencista Dr. Nicolás Kemper Valverde proveniente de la Universidad Autónoma de México, quien vino a desarrollar el Proyecto: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA MULTIDISCIPLINARIA (INNOVAUNP), en favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería Industrial de la UNP. Se debe **REMITIR** la Resolución General de Administración que corresponde;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*", señalando dentro de sus



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0195-2025-DGA-UNP

Piura, 03 de junio de 2025

funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26.02.2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta VIABLE la devolución de gastos, la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, la devolución del monto ascendente a S/ 2,235.51 (dos mil doscientos treinta y cinco con 51/100 soles), a favor del **Dr. JOSÉ FEDERICO BAZÁN CORREA**, docente de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de gastos incurridos por la visita Académica realizada del 13 al 15 de diciembre de 2024, por el conferencista Dr. Nicolás Kemper Valverde proveniente de la Universidad Autónoma de México, quien vino a desarrollar el Proyecto: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA MULTIDISCIPLINARIA (INNOVAUNP), en favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con el sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante MEMORÁNDUM N° 0015-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 15 de enero de 2025.

Cadena Funcional Programática:
Certificado N° 0015

Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios	
Sección Funcional	0010 Capacitación Docente	
Genérica de Gasto	2.3 Bienes y Servicios	
Clasificador	2.3.2.1.2.2	S/ 2,235.51
Monto Total	S/ 2,235.51	

ARTÍCULO 4.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
UA
INT
OCAJ
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN